



VISTOS:

La necesidad legal de elegir a los delegados por parte del Concejo Municipal, para la conformación del Órgano Regulador como instancia de control, supervisión, coordinación, consulta y de concertación de políticas y normas relativas a la administración y regulación de la explotación y aprovechamiento de los áridos y agregados, en las Jurisdicción de Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a los fines de que ejerzan las decisiones y atribuciones asignadas por la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito municipal se tienen las normativas legales que establecen las competencias y atribuciones de los Gobiernos Municipales Autónomos en lo referente al manejo, aprovechamiento y explotación de áridos y agregados que se encuentren en las formas definidas en el Ordenamiento Legal vigente, dentro de su Jurisdicción Municipal.

Que sobre esta materia, se tiene el marco legal competencial de los Gobiernos Municipales Autónomos, que entre esas normativas corresponde señalar principalmente el Artículo 302 Numeral 41 de la Constitución Política del Estado, que se refiere a una de sus competencias exclusivas, el Artículo 90 Parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 3425 y su reglamentación, cuyas disposiciones legales se refieren al manejo, aprovechamiento y explotación de áridos y agregados (RAAA), en el ámbito municipal.

Que las mencionadas normas legales entre sus disposiciones establecen las instancias y las autoridades competentes para conocer, procesar y resolver los distintos temas objeto de procedimientos administrativos relacionados con el manejo, aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, aplicando las disposiciones legales establecidas para el efecto.

Que el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, tiene el Reglamento para el Aprovechamiento, Procesamiento y Transporte de Áridos y Agregados, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003/2008, cuya Ordenanza y Reglamento tiene entre su Marco Legal a la Ley N° 3425 sobre las competencias municipales en el manejo de áridos o agregados, las partes pertinentes de Ley N° 1333 y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

Que los Artículos 9, 10, 11 13 y 14 del Decreto Supremo N° 091, establecen por una parte las competencias del Órgano Regulador en materia del manejo de áridos y agregados, siendo su conformación de siete (7) miembros, como así también establece que entre sus miembros están el Presidente del Concejo Municipal y dos (2) Concejales, cuyo presidente preside además a dicho órgano, que en caso de impedimento o inasistencia de aquel a las reuniones del Órgano Regulador será remplazado o delegará sus funciones a uno de los Concejales, asimismo establece que el quórum mínimo es de cuatro representantes; por otro lado dichas disposiciones señalan las decisiones y atribuciones que ejerce el Órgano Regulador.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se refiere a la atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales en su numeral 29, señala que puede ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le señalen las leyes, cuya disposición es concordante con el Artículo 5 inciso ee) del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL Concejo Municipal, en ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, La Ley Marco de Autonomías y



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Descentralización y demás normas legales aplicables, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del 2011, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Designar a los Concejales Sra. María Desirée Bravo Monasterio, Srta. Michelle Sibebe Ortiz Eid y Lic. Leonardo Roca Eguez, como miembros del Órgano Regulador para el aprovechamiento y explotación de áridos y agregados existentes en la comprensión del municipio de Santa Cruz de la Sierra, quedando mediante la presente resolución acreditados ante esa instancia, que según la normativa legal aplicable el Órgano Regulador está conformado por un total de siete (7) miembros y es presidido por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- Los Concejales elegidos y designados deberán cumplir sus atribuciones y funciones en sujeción a las normas legales aplicables en la materia, durarán en sus funciones un año calendario y serán reemplazados en caso de cumplimiento de su mandato, renuncia, impedimento o ausencia temporal y/o definitiva, al efecto el Concejo Municipal procederá a la designación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. María Yanine Parada de Mercado
CONCEJALA SECRETARIA a.i.




Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA